

Santiago, 30 MAR. 2015

**VISTOS:**

- 1) La presentación de un particular, remitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de diciembre de 2014;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Abusos Unilaterales, de fecha 27 de marzo de 2015;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la presentación tiene relación principalmente con materias relacionadas a la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de lo cual, algunas de las inquietudes planteadas serían materia de análisis de esta Fiscalía.
- 2) Que los hechos mencionados en la presentación tratan, en específico, del poder de mercado que tendría Empresas Iansa S.A. ("IANSA") en el mercado del azúcar, de los posibles riesgos asociados a la estructura societaria de dicha empresa y de la banda de precios existente para el azúcar.
- 3) Que del análisis de los antecedentes recopilados por esta Fiscalía, se desprende que si bien IANSA tendría una alta participación en la comercialización de azúcar, la mera existencia de esta situación, tal como ha sido señalado por la doctrina, no es por sí ilegítima.
- 4) Que respecto a la banda de precios, si bien ésta se encuentra jurídicamente vigente, ya no es una restricción activa al momento de importar azúcar al país.
- 5) Que en lo relativo a la estructura societaria de IANSA, esta Fiscalía pudo constatar dicha empresa estaría integrada con la sociedad ED&F Man Holdings, importante *trader* de azúcar.
- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que también uno de los principales competidores de IANSA en Chile estaría integrado con otro importante *trader* de azúcar, competidor en el mercado "aguas arriba" de ED&F Man Holdings, lo que daría cuenta de la existencia de competencia en el mercado internacional del azúcar.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** la denuncia Rol N°2328-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2328-14 FNE (I)



  
MARIO YBAR ABAD

FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

  
CVH